

*Cuantía: Mínima*  
*Ref.: Restitución de bien inmueble*  
*Dte.: LUZ ELENA VIVAS DE NOGUERA*  
*Ddo.: JUAN CARLOS MESA NOGUERA*  
*Rad.: 765204003003-2019-00509-00*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor juez el presente asunto pendiente de resolver la solicitud que antecede, incoada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

19 de abril de 2021

**EDWARD SILVA HIDALGO**  
**Secretario.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 84**

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresado el proceso a despacho se observa que el apoderado judicial de la parte actora peticiona se requiera a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que en su calidad de comisionado proceda a practicar dentro del término no superior a tres días, lo comunicado mediante el comisorio Nro. 0012 del 12 de septiembre de 2020, cuyo despacho fue radicado ante dicha entidad el 21 del mismo mes y año ya enunciados, sin que hasta la fecha se haya fijado la fecha correspondiente para la práctica de la diligencia encargada.

Conforme a lo anterior, y con el propósito de resolver lo requerido por el actor, y comoquiera que, por parte de esta Oficina Judicial ya se emitió la respectiva comisión, quedando a cargo del encargado Sres. ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA, la programación y realización de tal diligencia se procederá a remitir a estos copia de la presente solicitud a fin de que dentro de los términos de Ley, procedan a pronunciarse respecto a la programación de la diligencia de desalojo a practicar tal y como les fuera encargado y hoy es requerido por la demandante Sra. LUZ ELENA VIVAS DE NOGUERA, en tanto que no resulta procedente establecer que tal autoridad realice las diligencias en una fecha determinada, pues si bien actúan en condición de comisionados no se encuentran subordinados a este Despacho y son autónomos en el manejo de la agenda conforme los turnos programados.

En lo que atañe a la solicitud subsidiaria de que se realice la diligencia por parte del Juzgado, es necesario advertir que la comisión se dispuso en los términos que establece la ley, que dichas diligencias, y en los diversos procesos que aquí cursan, se comisionan para su realización a la ALCALDÍA DE PALMIRA, autoridad administrativa facultada y competente para ello, por lo que el Juzgado no se encuentra realizándolas en ningún proceso, que pueda dar lugar a un trato diferente, entre otros aspectos, debido a las restricciones en la prestación de los servicios judiciales consecuencia de la pandemia del covid 19.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

*Cuantía: Mínima*  
*Ref.: Restitución de bien inmueble*  
*Dte.: LUZ ELENA VIVAS DE NOGUERA*  
*Ddo.: JUAN CARLOS MESA NOGUERA*  
*Rad.: 765204003003-2019-00509-00*

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- REMITIR** por secretaría copia de la petición elevada por la demandante, al igual que del comisorio Nro. 0012 del 12 de septiembre de 2020, los cuales anteceden, a la entidad comisionada dentro de esta actuación esto es, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, a fin de que, dentro de los términos de Ley, se pronuncien respecto de la misma, indicando al Despacho si ya le fue asignado turno para su realización y en caso negativo, instarles de manera respetuosa y dentro del campo de sus competencias legales y el deber de colaboración con la justicia para que se proceda a ello. Anéxese copia de la presente providencia y

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

/3

**R.**

**Firmado Por:**

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5e425399b7ac3e780163cc0732301dd85603c6c442da1ffb81b8445270d35f**  
Documento generado en 19/04/2021 12:03:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**